

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

031

Piura;

30 ABR 2008

VISTO; El Informe N° 065-2008/GOB.REG.PIURA del 11 de abril del 2008;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 065-2008/GOB.REG.PIURA del 11 de abril del 2008, la Procuraduría Pública Regional hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2006-2841-0-2001-JR-CI-04 seguido por doña **Gloria Valles Coello**, sobre Impugnación de resolución Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Civil de Piura ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 038-2006/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 12 de julio del 2006;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número dieciocho (18) de fecha 29 de enero del 2008, la Primera Sala Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución efectuando el cálculo del subsidio que corresponde a la demandante por el fallecimiento de su señora madre, sobre la base de su remuneración total o íntegra, sin costas ni costos;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente mencionadas, obliga al personal de la Administración Pública a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la Resolución Judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

031
Pág.-02

30 ABR 2008

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 038-2006/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 12 de julio del 2006 y la Resolución Directoral Regional N° 254-2006.GOB.REG.PIURA.DRA-P del 22 de mayo del 2006; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura, proceda a reconocer el derecho a doña **Gloria Valles Coello**, a percibir la bonificación de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto sobre la base de la remuneración total (íntegra), de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a doña **Gloria Valles Coello**, en su domicilio en calle los Jacintos L - 1- 20 Urb. Miraflores - Castilla; a la Dirección Regional de Agricultura Piura, Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO


LIC. JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

